## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE

### CAS. 2567-2013 LIMA

Lima, nueve de setiembre de dos mil trece.-

#### **AUTOS y VISTOS; y ATENDIENDO:**

**Primero.-** A que, mediante Resolución expedida por este Supremo Tribunal a fojas veinticinco del cuaderno de casación, se le concede al demandado **Juan Carlos Sánchez Sánchez** plazo de tres días para que cumpla con adjuntar el arancel judicial que corresponde por el presente recurso extraordinario.

Segundo.- A que, a fojas treinta del referido cuaderno consta la razón emitida por el secretario de esta Sala Suprema de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, en el cual informa que a la fecha el recurrente no ha cumplido con subsanar dicha omisión.

Tercero: A que, así las cosas, la conducta del recurrente y del abogado que autoriza el presente recurso manifiesta una actuación maliciosa en el ejercicio de los derechos procesales, en tanto de manera indebida interpusieron esta clase de recurso, perjudicando los efectos de la resolución judicial que cuestiona, por lo que corresponde sancionarlos con una multa de forma proporcional de acuerdo con las facultades otorgadas en el penúltimo párrafo del artículo 387 del Código Procesal Civil, lo que esta complementado con los artículos 109, inciso 2; 110 del acotado Código Procesal, respectivamente.

Por estos fundamentos y en aplicación de lo preceptuado por el artículo 387° -último párrafo- del Código Procesal Civil: **RECHAZARON** el recurso de casación interpuesto por el demandado Juan Carlos Sánchez Sánchez, **IMPUSIERON** a la parte recurrente y al abogado que autoriza el presente medio impugnatorio Marco Chávez Magan con registro del

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE

## CAS. 2567-2013 LIMA

Colegio de Abogados de La Libertad número dos mil setecientos cuarenta y dos, multa equivalente a diez y cinco Unidades de Referencia Procesal, respectivamente; en los seguidos por Scotiabank Perú S.A.A con Estación de Servicios Jesús de Nazareth E.I.R.L. y otro sobre restitución de bien mueble y otro; notificándose.-

SS.

**ALMENARA BRYSON** 

**HUAMANÍ LLAMAS** 

**ESTRELLA CAMA** 

**RODRÍGUEZ CHÁVEZ** 

**CALDERÓN PUERTAS** 

SCC/khm

\$1.6 SEP 2013